

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
PARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA
PARA LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO**

TALCAHUANO, 31 DE OCTUBRE DE 2024

BANDO N° 37

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.085, de 12 de julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, y modificado por el Decreto Supremo N° 245, de 08 de junio de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra; el Decreto Supremo N° 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio Nacional que Indica; el Decreto Supremo N° 300, de 26 de septiembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio que Indica; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, los artículos 42 y 43, de la Constitución Política de la República, disponen que el Estado de Emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la Seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas ante dichas circunstancias, las que quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional designado al efecto, quien asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale, facultándose al Presidente de la República para restringir las libertades de locomoción y de reunión.
- 2.- Que, el artículo 4°, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional, preceptúa que, declarado el Estado de Emergencia, las facultades conferidas al Presidente de la República, podrán ser delegadas total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que él designe.
- 3.- Que, el artículo 5°, de la referida Ley N° 18415, dispone que, durante el Estado de Emergencia, el Jefe de la Defensa Nacional que se designe, tendrá, entre otras atribuciones, la de asumir el mando de las Fuerzas Armadas y Orden y Seguridad Pública, que se encuentran en la zona afectada por dicho estado de excepción constitucional, con el objeto de velar por el orden público y de reparar o precaver el

daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, así como las de impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona.

- 4.- Que, el artículo 14, letra f, del Decreto Supremo N° 1.085, de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, prescribe que, es una atribución de esta Autoridad, si la designación comprendiere una zona jurisdiccional en que existen fuerzas distribuidas en varias guarniciones puestas bajo su mando, delegar sus atribuciones en cada uno de los Comandantes de Unidades Bases o Reparticiones que se encuentran fuera del lugar asiento de la Comandancia General de Guarnición.
- 5.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, se declaró un Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Provincias de Arauco y Biobío, Región del Biobío, prorrogado sucesivamente, la última de ellas, mediante el Decreto Supremo N° 300, de 26 de septiembre de 2024, de la misma Cartera de Estado.
- 6.- Que, por requerimientos institucionales de la Armada de Chile, resulta necesario para esta Autoridad, designar como Jefe del Estado Mayor de esta Jefatura de la Defensa Nacional, para las Provincias de Biobío y Arauco, al Capitán de Fragata IM Sr. Pedro NOVA Cabrera.

RESUELVO:

- 1.- **NÓMBRASE**, a contar de las 00:00 horas, del día 31 de octubre de 2024, como "Jefe del Estado Mayor de la Jefatura de la Defensa Nacional, para las Provincias de Biobío y Arauco", al Capitán de Fragata IM Sr. Pedro NOVA Cabrera, hasta nueva disposición.
- 2.- **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, a la brevedad, lo resuelto a la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y difusión.
- 3.- **INFÓRMESE**, el presente Bando a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad, para su conocimiento y cumplimiento.
- 4.- **DÉJASE SIN EFECTO**, toda designación previa como Jefe de Estado Mayor para la Jefatura de la Defensa Nacional para las Provincias de Biobío y Arauco, exceptuándose de aquello, al presente nombramiento.
- 5.- El presente instrumento, entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión del mismo.


ma. no
OSCAR MANZANO SANGUINETTI
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LAS PROVINCIAS
DEL BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN.

- 01 - SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02 - SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBIO.
- 03 - SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBIO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL.
- 09.- SR. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE REGIÓN DE BIOBÍO.
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORIA

